



11-34200-40-6

Bogotá, D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-302069-1100
Fecha: 2019-05-28 09:59:48
Enviar a: BARNICES Y RECUBRIMIENTOS ESPE
No. Folios: 2

Señores:

BARNICES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES DE COLOMBIA LTDA
TRANSVERSAL 50 NO. 68 F-33 SUR

Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Terminación Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **3609/2013**

Demandado: **BARNICES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES DE COLOMBIA LTDA**,
identificado con NIT No. **830.001.592.4**.

Nos es grato comunicarle que mediante **RESOLUCIÓN No. 123 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019**, se ordenó la terminación y archivo del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, por la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la deuda **No. 1831 del 23 de octubre de 2012**.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Funcionaria Ejecutora

Anexo: un (1) folio.

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No.

123

27 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **3609/2013**
Demandado: **BARNICES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES DE COLOMBIA LTDA**
C.C. /NIT: **830.001.592.4**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, el Artículo 1156 del C.C. y la **Resolución No. 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por el Director Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público y

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto de fecha 10 de octubre de 2017**, la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo de la Regional Bogotá del ICBF, avoca conocimiento del cobro coactivo con fundamento en la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 de 11 de Febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad adelantado en contra de **BARNICES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES DE COLOMBIA LTDA**, identificado con NIT No. **830.001.592.4**, por la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la deuda **No. 1831 del 23 de octubre de 2012**, por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.485.968) M/CTE**, por concepto de Aportes parafiscales del 3%.

Que mediante Resolución No. 096 de fecha 22 de febrero de 2013, se libra mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra **BARNICES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES DE COLOMBIA LTDA**, identificado con NIT No. **830.001.592.4**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.485.968) M/CTE**, de capital, más los intereses moratorios establecidos en el artículo 3 y 12 de la ley 1066 de 2006

Que una vez verificado con el grupo financiero se establece **BARNICES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES DE COLOMBIA LTDA**, identificado con NIT No. **830.001.592.4** canceló el total de la obligación que mantenía con el ICBF – Regional Bogotá, por la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la deuda **No. 1831 del 23 de octubre de 2012**, por valor a capital de **MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.485.968) M/CTE**.

Que el Grupo Financiero de la Regional Bogotá ha emitido el **ANÁLISIS DE TERCEROS**, documento en el cual consta el pago realizado por el deudor, y que a la fecha registra saldo **CERO PESOS (\$0.00)**, respecto a la obligación contenida en Resolución de Determinación de la deuda **No. 1831 del 23 de octubre de 2012**.

Que una vez verificado el pago total de la obligación, procede la declaratoria de terminación del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva y en consecuencia, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva **No. 3609/2013**, adelantado en contra de **BARNICES Y RECUBRIMIENTOS ESPECIALES DE COLOMBIA LTDA**, identificado con **NIT No. 830.001.592.4**, por el pago total de la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la deuda **No. 1831 del 23 de octubre de 2012**, más los intereses moratorios que se causaron y los gastos en que incurrió la administración para el cobro.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al demandado y al Grupo Financiero de la Regional Bogotá.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez